

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-A-GADMUR-2020

WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que:

Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente [...].

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- señala:

Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional [...].

Que, El artículo 6 del COOTAD establece:

Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...].

Que, El artículo 60, letra a) del COOTAD establece que son atribuciones del Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui - GADMUR;

Que, El artículo 60, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") señala las atribuciones del infrascrito:

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...].

Que, El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) señala:

[...] De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso [...]

Que, El artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) dispone:

[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado [...]

- Que,** De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y, 25 y 26 del RGLOSNCP, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR) mediante resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020 de 14 de enero de 2020 resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GADMUR del ejercicio fiscal año 2020.
- Que,** Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2020, la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Síndica publicó a través del Portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del GADMUR junto con la resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020.
- Que,** En atención con lo que dispone el artículo 22 de la LOSNCP, mediante memorando GADMUR-PS-CP-2020-0014-M de 15 de enero de 2020, la Dra. Alicia Margarita Sánchez Pérez, Servidora Municipal 8, solicita al Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones que se sirva disponer a quien corresponda se publique a través de la página web institucional el Plan Anual de Contratación PAC 2020 junto con la resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020.
- Que,** El Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones, mediante memorando GADMUR-DTIC-2020-0060-M de 17 de enero de 2020 informa que se ha publicado en la página web institucional lo solicitado mediante memorando GADMUR-PS-CP-2020-0014-M.
- Que** Mediante Resolución Administrativa 018-A-GADMUR-2020 de 17 de enero del 2020, la Máxima Autoridad del GADMUR, resuelve realizar la primera reforma al PAC.
- Que,** Con memorando GADMUR-PS-CP-2020-0029-M de 20 de enero de 2020, se solicita al Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones que se sirva disponer a quien corresponda se publique a través de la página web institucional el Plan Anual de Contratación PAC 2020 reformado junto con la resolución administrativa 018-A-GADMUR-2020.
- Que,** Con memorando GADMUR-DTIC-2020-0110-M de 28 de enero de 2020, el Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones informa que se ha publicado en la página web institucional lo solicitado mediante memorando GADMUR-PS-CP-2020-0029-M.
- Que,** El Ing. Wilson Santiago Topón, Director de Turismo, con memorando GADMUR-DT-2020-0016 de 28 de enero de 2020, remite al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 GADMUR, donde en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

[...] solicito se autorice reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, de conformidad a la normativa legal vigente en virtud que el CPC 91124 – Servicios administrativos de actividad recreativa, cultural y religiosa, que se encuentra en el PAC actual no coincide con el CPC 96220 – Servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de interpretación, que consta en los términos de referencia del presente proyecto [...].

- Que,** El infrascrito mediante sello y sumilla inserta en el memorando GADMUR-DT-2020-0016 dispone al Ab. Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico, que proceda en el marco de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 del COOTAD; 22 de la LOSNCP; 25 y 26 del RGLOSNC:

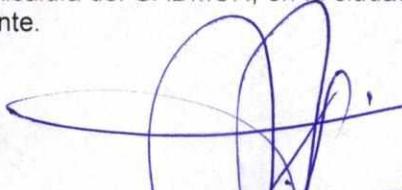
RESUELVE:

Artículo 1.- SEGUNDA REFORMA al Plan Anual de Contratación del año 2020 de conformidad al informe suscrito por el Ing. Wilson Santiago Topón, Director de Turismo emitido con el memorando GADMUR-DT-2020-0016 de 28 de enero de 2020.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Síndica la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

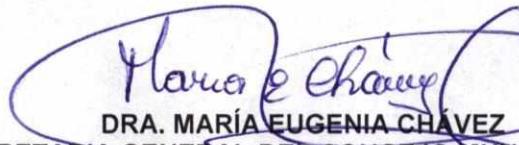
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL.-

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los **treinta y un** días del mes de **enero** de dos mil veinte.



WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede **035-A-GADMUR-2020**, fue emitida y suscrita por Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.- **LO CERTIFICO.-** Sangolquí, **31** de **enero** de 2020.



DRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

